

ACUERDO DE CONCEJO N.º 003-2025/MDS

Subtanjalla, 17 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 031-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008-2025-GART/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Informe N° 008-2025-GATR/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria informa la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias de inmuebles en la jurisdicción, proponiendo la condonación de multas e intereses acumulados desde el 20 de abril hasta la fecha de aprobación, proporcionado un estímulo efectivo para la regularización de obligaciones fiscales, la misma que está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional económico que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos;

Que, mediante Informe N° 031-2024-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de ordenanza que establece amnistía en el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Distrito de Subtanjalla;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica anteriormente mencionada, precisa que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, las que cuando versen sobre materia tributaria, deben sujetarse a la normatividad correspondiente;

Que, es política de la presente gestión municipal, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes mediante un régimen temporal que permia la formalización de las deudas tributarias, por lo que resultaría factible la ampliación de la ordenanza de amnistía tributaria. De acuerdo a los términos previstos en la propuesta efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV de Título Preliminar del Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, establece en su artículo 41 que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos de administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, emitió el siguiente;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE AMNISTIA EN EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, presentada y evaluada por la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo precedente, forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar el periodo de vigencia durante el presente año fiscal en caso que fuere necesario.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las dependencias competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE